



Resolución de Superintendencia

VISTO, el Informe N° 000049-2019-FELCC/MIGRACIONES, de fecha 19 de agosto de 2019, elaborado por la Oficina Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción; el Informe N° 000566-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 20 de agosto de 2019 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el artículo 1º de la Constitución Política del Perú se establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24 de su artículo 2º, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

En el marco de lo descrito, el artículo 4º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos; en ese sentido, el Estado Peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, complementado por el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños; lo mencionado representa un marco fundamental en los esfuerzos internacionales para luchar contra la trata de seres humanos, considerada una forma moderna de esclavitud;

Sobre el particular, es necesario precisar que la corrupción mina los esfuerzos nacionales e internacionales para prevenir y controlar el tráfico ilícito de migrantes; igualmente, debilita la lucha contra otras formas de delincuencia transnacional como el tráfico de personas, narcóticos y armas de fuego; lo descrito, ha sido expuesto en diferentes documentos emitidos por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC;

Es por lo mencionado y con el objetivo de demostrar un compromiso al más alto nivel con la lucha contra la corrupción, que mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, de fecha 21 de abril del 2018, el Poder Ejecutivo crea la Secretaría de Integridad Pública, como órgano técnico adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y ente rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

De otro lado, a través del Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Igualmente, el artículo 2º del citado Decreto Legislativo establece que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, el literal u) del artículo 6º del mismo cuerpo normativo señala que la Entidad coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;



Del mismo modo, el artículo 20º del referido Decreto Legislativo prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

Puesto que, la gestión migratoria no se encuentra exenta de que organizaciones criminales quieran tomar ventaja de los sistemas de seguridad pública, tratando de corromper o intimidar a las personas con funciones clave en la entidad, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, dirigido por la señora Susana Silva Hasembank, viene brindando lineamientos e instrucciones al personal de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción de esta Superintendencia, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a fin de que su despliegue dentro de la entidad coadyuve a la promoción y práctica de la probidad en el ámbito público;

En este sentido, es necesario destacar el valioso aporte y contribución de la señora Susana Silva Hasembank, Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la esmerada labor y contribución al fortalecimiento de las acciones en pro de la integridad en las actuaciones de los funcionarios y servidores públicos;

Estando a lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la señora Susana Silva Hasembank, en su calidad de Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la destacada labor y contribución al fortalecimiento de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción en el país.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.